

Radicado 2021-00434
Auto sustanciación
Inadmite

Constancia: Le informo señor juez que se recibió la presente demanda ejecutiva en forma digital, que consta de dos cuadernos, el principal con 171 folios y el cuaderno de medidas cautelares con 1 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 10 de diciembre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por la Clínica Psiquiátrica Nuestra Señora del Sagrado corazón – Hermanas Hospitalarias del Sagrado corazón de Jesús, contra la Fundación Médico Preventiva para el Bienestar SOCIAL, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1. Aportará las facturas Nos. CSC249608, CSC249658, CSC249703, CSC24972, las cuales se encuentran relacionadas en el cuadro de Excel y que forman parte de la totalidad de las pretensiones.
2. Aclarará la afirmación de que el demandado no tiene documentos necesarios para el proceso, que se encuentra en el acápite de las pruebas.

Se le reconoce personería a la abogada Beatriz Elena Bedoya Orrego, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 15 de diciembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 151, fijados a las
8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)